



Oficina de información y respuesta

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)



## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 1 de Junio de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/500 en la cual se requiere la siguiente información:

a) Existe algún texto o estándar de contenido normalmente aceptado que deba contener este certificado? Si existe solicito se me proporcione.

b) Considerando que la República Popular de China que es un país de economía estatal expide dos tipos de certificados uno es el del Consejo Chino para el fomento del comercio internacional o CCPTI de carácter nacional y otro es la entidad auditora de calidad y fabricación CCIC que expide certificados por cantón o municipio, solicito se me defina cual de los dos certificados de libre venta es normalmente el aceptado el del CCPTI o el CCIC? o para el caso es indistinto pues se trata de entidades estatales que lo emiten conforme a la ley y lo que deben contener estos certificados son los contenidos y acreditaciones que cumplan con lo regulado en el código de salud y el RTCA 67.01.31.07 numeral 4.1 ? Favor aclarar el punto.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- -El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Saneamiento Ambiental, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado el ciudadano.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123